



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de desacato de tutela propuesto por la señora MARLENY BURGOS, actuando como agente oficiosa del señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA BURGOS, contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR". Radicación 2021-00363-00.

La señora MARLENY BURGOS, actuando como agente oficiosa del señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA BURGOS, interpone incidente de desacato contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", indicando que a la fecha la entidad accionada no ha brindado el servicio de cuidador.

Teniendo en cuenta lo informado por la agente oficiosa, mediante proveído del 9 de diciembre de 2021, se requirió al Jefe de División de la EPS-S Regional Huila del Marcoproceso General en Seguridad Social en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila "COMFAMILIAR", doctor Robert Francisco Vega Cuellar, o quien hiciere sus veces y a su superior jerárquico, con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de abril de 2021, entidad que a través de correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021 manifiesta el nombre de las personas encargadas del cumplimiento del fallo constitucional y expresa que mediante anexo No 9508901 autorizó el servicio de cuidador.

Así las cosas, mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021 se requirió al Jefe de División de la EPS-S Regional Huila ISSI de la Caja de Compensación Familiar del Huila "COMFAMILIAR", doctora Margarita Quinto Herrera, o quien hiciere sus veces y a su superior jerárquico, con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que el 16 de diciembre de 2021 afirma que el servicio de cuidador fue asignado a Health & Life IPS S.A.S., quienes afirman que el servicio será brindado al accionante desde el 17 de diciembre de 2021.

Atendiendo lo anterior, considera el Despacho que el fallo fue cumplido, pues dentro del Incidente se autorizó y brindó el servicio de cuidador del señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA BURGOS, situación que se confirmó con la agente oficiosa en llamada realizada al abonado celular 3222379990, por lo tanto, se ordena no continuar con el trámite del incidente y el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, se



RESUELVE

1º. Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato de tutela adelantado por la señora MARLENY BURGOS, actuando como agente oficiosa del señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA BURGOS, contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", por lo antes analizado.

2º. Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol